

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Consejo de Asistencia al Microempresedor, S.A. de C.V., S.F.P.	1	273.0373	Sin modificación	31-marzo-2020
Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.	1	302.5346	Sin modificación	31-marzo-2020
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.	4	-957.3200 ⁽¹⁾	Sin modificación	31-marzo-2020
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.	1	317.6877	Sin modificación	31-marzo-2020
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.	1	193.6438	Sin modificación	31-marzo-2020
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.	1	173.0873	Sin modificación	31-marzo-2020
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.	1	211.0993	Sin modificación	31-marzo-2020
Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.	1	481.1951	Sin modificación	31-marzo-2020
Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.	1	260.9149	Sin modificación	31-marzo-2020

(1) La Sociedad Financiera Popular en un segundo envío del reporte regulatorio R21-A2111 presentado al Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico el 20 de julio de 2020 reporta un NICAP = -957.3200; sin embargo, se detectaron algunos errores en dicho cálculo, lo que una vez corregido modificará su NICAP sin alterar la Categoría en que fue clasificada.

El presente aviso, sustituye al aviso Ref.: NICAP 2020_03, que estuvo publicado en esta misma página web del 12 de mayo al 27 de julio de 2020, dicha sustitución es debido a que con fecha 20 de julio de 2020 Financiera del Sector Social sustituyó el reporte regulatorio R21_A2111 aplicable a marzo 2020.

27 de julio de 2020.

Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

HUGO VALERIANO GONZÁLEZ

Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece : I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

Ref.: NICAP 2020_03_Bis